

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y A SUS JUNTAS VECINALES, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS 2026/2007.

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS) aprobada por el pleno corporativo con fecha 27 de julio de 2022 (BOP de León nº206/2022, de 27 de octubre).

La subvención tiene por objeto la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes y a sus juntas vecinales para la realización de las labores de limpieza de fosas sépticas durante el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027.

Las fosas sépticas cuya limpieza será objeto de ayuda, serán aquellas que no posibiliten la estabilización ni secado de los fangos producidos, y siempre que se justifique que los fangos, lodos o residuos que se extraigan, sean gestionados conforme a su naturaleza y normativa vigente.

Así, las labores de gestión del residuo extraído se llevarán a cabo conforme a lo prescrito por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, o la que la sustituya.

Los ayuntamientos y juntas vecinales podrán solicitar, como máximo, subvención para una limpieza en cada una de sus fosas sépticas durante el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad contribuir con los ayuntamientos de la provincia a la prestación del servicio de tratamiento de residuos, de conformidad con los artículos 26 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como colaborar en el cumplimiento de las condiciones que se imponen para las fosas sépticas en las autorizaciones de vertido emitidas por los Organismos de Cuenca.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025, modificado por Acuerdo del Pleno de 27 de mayo de

2026. Esta línea de subvención, pretende ser un instrumento para la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como lo es el fomento de la recogida y el tratamiento de residuos con arreglo a la normativa vigente, contribuyendo a la vez con ello, a la mejora de las condiciones medioambientales en la provincia de León.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Se trata de una convocatoria plurianual cuyo reconocimiento puede afectar a los años 2027 y 2028, siendo el presupuesto total destinado a la misma de 150.000,00 € que se imputará y distribuirá de la siguiente manera a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2027 y 2028:

- Aplicación 304 17045 46202 del ejercicio 2027: 75.000,00 € destinados a los ayuntamientos.
- Aplicación 304 17045 46800 del ejercicio 2027: 25.000,00 € destinados a juntas vecinales.
- Aplicación 304 17045 46202 del ejercicio 2028: 25.000,00 € destinados a los ayuntamientos.
- Aplicación 304 17045 46800 del ejercicio 2028: 25.000,00 € destinados a juntas vecinales.

quedando condicionadas las resoluciones de la convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichas aplicaciones presupuestarias y ejercicios.

De acuerdo con lo establecido en la base octava, se prevé la posibilidad de utilizar el crédito sobrante en alguna de estas aplicaciones presupuestarias, en el caso de que exista necesidad de atender solicitudes en la otra.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes y sus juntas vecinales siempre que realicen las actuaciones comprendidas

en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

En el caso de las juntas vecinales, deberán tener delegada por el ayuntamiento la gestión de la fosa séptica.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:

a) Realizar en plazo el objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico (firmado electrónicamente de modo que disponga de un CSV que permita verificar su contenido) de anuncio relativo a la concesión de la ayuda durante un periodo mínimo de 10 días hábiles comprendidos entre la aceptación de la notificación de la concesión y la presentación de la justificación ante esta Diputación, y en el que se exprese:

- Nombre de la convocatoria.
- Cuantía otorgada.
- Ente financiador (Diputación de León).

En el caso de las juntas vecinales, si no disponen de sede electrónica, la publicación, con el mismo contenido que el referido anteriormente, podrá realizarse en el Tablón de anuncios físico, en cuyo caso la acreditación de esta obligación se realizará mediante certificación del secretario de la propia entidad local acreditando las fechas de publicación en el tablón de anuncios y la no existencia de sede electrónica en dicha entidad.

d) Contratar el servicio de limpieza de la fosa y acreditar la correcta gestión del material extraído conforme a normativa aplicable, de modo que se asegure y acredite que se ha realizado con una empresa autorizada para ello y que se ha llevado a un destino adecuado y ambientalmente seguro para la gestión del mismo.

e) El pago de los gastos subvencionados deberá ser a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y

siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se cargan los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexta.- Cuantía.- Las ayudas podrán concederse hasta agotar el presupuesto destinado para cada fase y en el marco de la aplicación presupuestaria referida en la base tercera, y podrán alcanzar hasta el 90% de la factura asumida por el ayuntamiento o junta vecinal por el servicio prestado para la limpieza y gestión del material extraído de cada fosa séptica (excluido el IVA), con un máximo por solicitante de 600,00 €, y en una única ocasión por fosa séptica para todo el periodo subvencionable (comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027).

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y cuyo coste no supere el valor de mercado.

El concepto subvencionable, con las limitaciones y condiciones referidas en la base sexta, incluye las labores de extracción y gestión de los lodos de la fosa séptica que se lleve a cabo conforme marque la normativa vigente de gestión del material/residuo en cada momento, siendo aplicable a los generados en fosas sépticas que no posibiliten la estabilización ni secado de los fangos producidos, y siempre que se justifique que los fangos, lodos o residuos que se extraigan sean retirados y gestionados conforme a la normativa aplicable.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los devengados y registrados.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado (comprendido desde el 1 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027) o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se

haga referencia a la fecha de dicha prestación y esta se encuentre dentro del plazo subvencionable.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, cumplimentando el Anexo I (disponible en el apartado de: Ciudadanía - Desarrollo Rural y Medio Ambiente - Ayudas y Subvenciones) vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipuleon.es>, una vez que se haya publicado el extracto de estas bases en el B.O.P., realizado el servicio de limpieza de la fosa y se haya emitido la factura correspondiente, acompañando además la siguiente documentación:

- Factura con el importe total especificando el IVA y desglosando los siguientes conceptos:

- El importe correspondiente al desplazamiento.
- El importe de la extracción (especificando el número de horas).
- El importe de gestión (tratamiento por gestor autorizado, estación depuradora...).

- Certificación del secretario/a en el que haga constar los siguientes aspectos de la empresa contratada para realizar el servicio (Conforme al modelo establecido en el ANEXO V):

- NIF de la empresa que ha realizado la limpieza de la fosa.
- NIMA de la empresa que ha realizado la limpieza de la fosa (que les acredite como entidad/empresa/instalación que realiza las operaciones de tratamiento de residuos, transporte u operación de gestión de residuos que proceda en cada caso).
- Fecha de realización de los trabajos.
- Lugar de limpieza (identificación inequívoca de la fosa).
- Destino del lodo/residuo (justificante de entrega y recepción).
- Kg extraídos.
- Tiempo (horas) empleado en la extracción.
- Que la fosa séptica en la que se ha realizado la intervención no posibilita la estabilización ni secado de los fangos.
- Especificación de si la fosa séptica fue objeto de subvención o no con cargo a la convocatoria del año 2025.

- Documento acreditativo de la recepción y aceptación, por parte del destinatario final, de los lodos o residuos extraídos, emitido de conformidad con su naturaleza, la normativa aplicable y el tipo de gestión realizada. A estos efectos, los tickets de pesaje emitidos por las instalaciones de gestión no tendrán la consideración de documento válido ni suficiente para acreditar la efectiva entrega y aceptación de los residuos por parte del destinatario final.

- En el caso de que el solicitante sea una junta vecinal, certificación del secretario municipal acreditativa de la delegación de la gestión de la fosa séptica en la junta vecinal.

Los plazos de presentación de solicitudes e importes a conceder serán:

a) Primer Plazo: Desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia hasta el 28 de febrero de 2027.

c) Segundo Plazo: Del 1 de marzo al 30 de junio de 2027.

d) Tercer Plazo: Del 1 de julio al 31 de octubre de 2027.

El presupuesto para cada plazo será de 50.000,00 € cada uno.

De no agotarse el presupuesto en alguno de los plazos, se trasladará la cantidad restante para el siguiente plazo y así sucesivamente. De igual modo, las solicitudes que no se atiendan en el periodo por falta de crédito, se trasladan al siguiente hasta agotar crédito (teniendo en cuenta que siempre tendrán preferencia las de puntuación superior).

En el tercer plazo, en el caso de que existan solicitudes para un tipo de beneficiarios (sean ayuntamientos o juntas vecinales) para las que no exista crédito, y exista sobrante en la otra partida presupuestaria (la destinada a los otros beneficiarios), podrá disponerse de ese crédito sobrante.

El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos será de 90 días naturales desde la finalización de cada uno de los plazos señalados anteriormente.

Novena.- Aprobación de la convocatoria, procedimiento de concesión y órgano competente.-

La concesión se efectuará mediante acuerdos trimestrales/cuatrimestrales conforme a los plazos estipulados en la base octava.

La propuesta de concesión se formulará por un órgano instructor a través de un órgano colegiado y previo informe del órgano interventor, será dictaminada por la Comisión Informativa para su posterior aprobación por el órgano competente, teniendo en cuenta, en caso de no disponer de

crédito suficiente para atender las solicitudes recibidas, el siguiente criterio de concesión:

- Fosa no incluida dentro de las subvencionadas en la convocatoria del año 2025: 2,5 puntos.
- Población de la localidad en la que se ubica la fosa séptica:
 - Hasta 500 habitantes 5 puntos.
 - De 501 a 1.000 habitantes 4 puntos
 - De 1.001 a 3.000 habitantes 3 puntos.
 - De 3.001 a 5.000 habitantes 2 puntos.
 - De 5.001 a 20.000 habitantes 1 punto.

En caso de empate a puntos se priorizará en función del menor número de habitantes.

El órgano colegiado será el designado para valorar las solicitudes que se presenten dentro de las convocatorias de subvenciones que se tramiten por la Sección de Gestión del Medio Ambiente del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que estará compuesto, según el artículo 12.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, por:

- Presidencia: el de la Corporación o diputado/a delegado/a del servicio o del centro gestor del gasto.
- Vocales:
 - Un/a diputado/a por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.
 - El/La jefe/a de servicio o responsable del centro gestor del gasto.
- Secretario/a: el órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue.

El órgano instructor será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento en virtud de lo dispuesto en la base 13 sexto b) de ejecución del presupuesto, al extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores y ser su cuantía

inferior a 500.000 €, es la Junta de Gobierno de la Corporación, por delegación del Pleno, por lo que debe ser sometido a informe o consulta de la Comisión Informativa.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones, se presentará como máximo en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- Anexo II: Solicitud abono subvención.
- Anexo III: Justificación Entidades Locales.
- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión referentes a la colaboración de la Diputación de León en los términos señalados en la base quinta, mediante certificación automática de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, indicando CSV y fechas de inicio y finalización de la exposición, y copia del anuncio publicado.

Las juntas vecinales que no dispongan de sede electrónica, aportarán certificación del secretario de la propia entidad local acreditando la publicación en el tablón de anuncios en los términos señalados en la base quinta.

- Ficha de terceros (Anexo VI). En el caso de que esta ficha ya obré en poder de la Diputación por haber sido presentada anteriormente para otro expediente, no será necesaria su presentación indicando el expediente en el que se encuentra.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo IV), y se haya acreditado mediante declaración responsable del representante de la entidad local, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se registrá por lo dispuesto en el título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones. Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro. Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo quinto de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de realizar las adjudicaciones de acuerdo con los principios generales de la contratación pública y el procedimiento regulado en el artículo 23 de la Ley de Contratos del Sector Público, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la LGS, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública

recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el juzgado de lo contencioso-administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que aprobó la convocatoria o la resolución de la misma en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.